



D/J No. 340 /2024.

Asunción, 10 de diciembre de 2024.

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE No. 011563/2024. Modificación Contrato No. 04/2024.

La Asesoría Jurídica del Crédito Agrícola de Habilitación se dirige a la Gerencia General, y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de emitir dictamen respecto al pedido de modificación del Contrato No. 04/2024.

El expediente tiene origen en un memorando a través del cual la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la modificación del contrato No. 04/2024, firmado con la empresa Taller RC de Crispin Rufinelli, para el “Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos de 4 ruedas”, manifestando que por error involuntario en la cláusula nueve del contrato se consignó erróneamente al Sr. Yoni Ortega como Administrador de Contrato, cuando debe ser el Sr. Ricardo Pereira conforme a lo dispuesto en el Resolución del Consejo Directivo No. 03 de fecha 01/10/2024.

Analizado el pedido, se debe mencionar que, entre los antecedentes remitidos a la vista, obra una copia del contrato suscripto entre el Crédito Agrícola de Habilitación y la empresa Taller RC de Crispin Rufinelli para el “Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos de 4 ruedas”, en el cual se observa que se trata de un contrato vigente y que efectivamente se consignó como Administrador de Contrato al Sr. Yoni Ortega. También obra una copia de la Resolución No. 03 Acta 32 de fecha 01/10/2024, a través de la cual el Consejo Directivo resolvió designar al Sr. Luis Ricardo Pereira Ortiz, Director de la Dirección de Servicios Generales, como Administrador del Contrato.

En estas condiciones, sobre la base de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley No. 7021/2024 y atendiendo que se trata de un error material que no altera la parte sustancial un acuerdo que se encuentra vigente, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para realizar la corrección a través de adenda respectiva.

Por otro lado, a criterio de esta Asesoría Jurídica tampoco existen obstáculos legales para que el Consejo Directivo, como máxima autoridad institucional, autorice a la Gerencia General a suscribir la respectiva adenda.

Por tanto, se eleva el presente expediente a la Gerencia General, y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de que dicho cuerpo colegiado dicte el acto administrativo que considere pertinente.

ES MI DICTAMEN.



Abg. Jazmín Acosta
Asesora Jurídica
Mat. C.S. N° 7.387
Crédito Agrícola de Habilitación